

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2105
26 08 2024



Resolución Directoral N° 002111-2024 UGEL-H.

Huancabamba, 04 SEP 2024

Vistos; la R.D. N° 001998-2024, el Informe Técnico N° 138-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, la Hoja de Envío N° 2478-2024-EPER UGEL HUANCABAMBA, con un total de cinco (5) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su reglamento dependiente de la Dirección Regional de Educación de Piura Metropolitana, encargada de administrar los recursos humanos, materiales, financiero y patrimoniales e en concordancia con la normativa establecida por los respectivos sistemas administrativos; así como de formular los documentos técnicos normativos de gestión para garantizar el normal desarrollo de las actividades y servicios que presta a la comunidad;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo II del Título Preliminar del TUO de la [Ley N° 27444](#), Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen que la ley regula todos los procedimientos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, no pudiendo estos imponer condiciones menos favorables a los administrados que los previstos en la ley;

Que, mediante R.D. N° 001998-2024 de fecha 9 de agosto de 2024, artículo 1°, se resuelve DECLARAR INFUNDADA la solicitud de la administrada Karin Guillian SANTÍN HUANCA, Profesional III del Equipo Itinerante de Convivencia Escolar, de la UGEL Huancabamba, mediante la cual, está solicitando protección laboral por estado de gestación;

Que, en el apartado de **Vistos DICE:** el expediente N° 03092, el Informe N° 82-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER., el Informe N° 43-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-AAJ, LA Hoja de Envío N° 264-2024-EPER UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos, con un total de ocho (8) folios útiles; **DEBE DECIR:** el expediente N° 9610-2024, el Informe N° 422-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAGG, el Informe N° 311-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL HUANCABAMBA/ UPDI. PPTO/LMOA, el Informe N° 397-2024-GOB.REG. PIURA. DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC, EL Informe N° 00510-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH. D., el Informe N° 158-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-AAJ, LA Hoja de Envío N° 2309-2024—EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos anexos con un total de treinta y cinco (35) folios útiles;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 138-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo de la oficina de RR.HH. que habiéndose advertido la existencia de dicho error material que en nada altera el sentido de la R.D. N° 001998-2024-UGELH-TAII-2024, se deberá rectificar el apartado **Vistos**; en lo pertinente, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad, con el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 001998-2024 de fecha 9 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 212, numeral 212.1 del TUO de la [Ley N° 27444](#); respecto del apartado **Vistos**; quedando persistentes los demás extremos de dicha resolución; en el siguiente sentido:

DICE: el expediente N° 03092, el Informe N° 82-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER., el Informe N° 43-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-AAJ, LA Hoja de Envío N° 264-2024-EPER UGEL-HUANCA BAMBAMBA y demás documentos anexos, con un total de ocho (8) folios útiles; **DEBE DECIR:** el expediente N° 9610-2024, el Informe N° 422-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAGG, el Informe N° 311-2024-GOB. REG. PIURA-UE309-UGEL HUANCA BAMBAMBA/ UPDI. PPTO/LMOA, el Informe N° 397-2024-GOB.REG. PIURA. DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC, EL Informe N° 00510-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH. D., el Informe N° 158-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA -AAJ, LA Hoja de Envío N° 2309-2024—EPER.UGEL-HUANCA BAMBAMBA, y demás documentos anexos con un total de treinta y cinco (35) folios útiles;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la administrada Karin Guilliana SANTÍN HUANCA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.(E)UGEL.H
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II